



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°044-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de junio de 2022.



### VISTO:

El Oficio N°103-2022-MPCH-GSG, de fecha 21 de abril del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°393-2022-MPCH-GAJ, de fecha 12 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°051-2022-MPCH-GDVyT, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Informe Legal N°100-2022-MPCH-GDV/T/MSV, de fecha 28 de enero del 2022, el Oficio N°07-013-000000120-2022, de fecha 23 de marzo del 2022, del Gerente de Administración Tributaria -SATCh, el Dictamen N°046-2022-MPCH/CAL, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°047-2022-MPCH/CTT, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Comisión de Tránsito y Transportes, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, y;



### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el artículo 3° de la Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en su artículo 81° inciso 1.6 establece entre las competencias exclusivas de las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: “Normar regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 81°, inciso 1.9 se les reconoce la función de “Supervisar el servicio público de transporte urbano de jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ella por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

## ACUERDO MUNICIPAL N°044-2022-MPCH/A

Que, el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplica al desplazamiento de personas, vehículos y animales, así como las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando no reúna las condiciones mínimas para circular, entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía.

Que, según la Ordenanza Municipal N°023-2021-MPCH/A, de fecha 23 de noviembre del 2021, se aprobó el reglamento del procedimiento para la declaración en abandono y chatarreo o remate de los vehículos internados en el depósito municipal de vehículos de la municipalidad provincial de Chiclayo, el mismo que en su artículo 20° señala lo siguiente:

Artículo 20°.- Actualización de la deuda y pago de intereses

20.1 Una vez aprobada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH mediante resolución motivada la propuesta de fraccionamiento de la deuda por multas, sanciones y/o infracciones al servicio de transporte, dicha autoridad deberá actualizar la deuda a la fecha de expedición de la resolución, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana que fija el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el período correspondiente que se computará desde la fecha en que cada multa es exigible.

20.2 Una vez actualizada la deuda, se le aplicará la tasa de interés activa del mercado en moneda nacional (TAMN) al rebatir, que fija la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente al mes inmediato anterior.

Que, el Informe Legal N°100-2022-MPCH/GDVT/MSV, de fecha 28 de marzo del 2022, la asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte opina que es procedente aprobar el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°023-2021-MPCH/a de fecha 23 de noviembre del 2021, indicando que las infracciones de tránsito no generan intereses quedando textualmente de la siguiente manera:

Artículo 20°.- Determinación de la Deuda

20.1 Una vez aprobada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH mediante resolución motivada la propuesta de fraccionamiento de la deuda por multas, sanciones y/o infracciones al servicio de transporte, dicha autoridad deberá actualizar la deuda a la fecha de expedición de la resolución.

20.2 Las Multas de Tránsito no devengas intereses.

## ACUERDO MUNICIPAL N°044-2022-MPCH/A

Que, el Informe Legal N°393-2022-MPCH-GAJ, de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la propuesta del Gerente de Desarrollo Vial y Transporte de aprobar mediante ordenanza municipal, modificar el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°023-2021-MPCH/A.

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de junio del 2022, el Regidor Andrés Orlando Puell Varas, en el debate expone y propone que se amplie por un **plazo de 60 días calendarios desde la publicación de la presente modificatoria** y se otorgue el Beneficio de reducción para las multas por infracción al reglamento nacional de tránsito, actas de control de transportes, actas de fiscalización e internamiento en el DOV, la misma que fue Aceptada la recomendación de la propuesta legislativa por el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte) y es sometida a votación del pleno del concejo municipal; conforme lo dispone la Primera Disposición Transitoria del Reglamento para la Declaración en Abandono y Chatarreo o Remate de los Vehículos Internados en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°023-2021-MPCH/A.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) **ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 20° Y AMPLIA LA VIGENCIA POR EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN EN ABANDONO Y CHATARREO O REMATE DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHICLAYO APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2021-MPCH/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, Sub Gerencia de Transporte, el fiel el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres  
ALCALDE (e)